



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 3 - Ciudad de México, lunes 4 de marzo de 2024](#)

**Secretaría de Cultura. Código de Conducta de las personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 117.**

Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta de las personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2023, el cual, su **objetivo** es contar con una herramienta que permita guiar el comportamiento de las personas servidoras públicas del INAH, en el desempeño diario de sus actividades y funciones, bajo los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el cual podrá ser consultado en los siguientes enlaces electrónicos:

<https://www.inah.gob.mx/comite-de-etica-y-de-prevencion-de-conflicos-de-interes>

[https://www.dof.gob.mx/2024/CULTURA/Codigo\\_Conducta\\_INAH.pdf](https://www.dof.gob.mx/2024/CULTURA/Codigo_Conducta_INAH.pdf)

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor del presente Código de Conducta, queda sin efectos el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH 2021.

**Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Sistema de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional Anticorrupción.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 130.**

Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador, aprueba el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual puede ser consultable en:

[https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/Sistema-de-Seguimiento-yEvaluacion-SiSE-SNA\\_CC-SNA.pdf](https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/Sistema-de-Seguimiento-yEvaluacion-SiSE-SNA_CC-SNA.pdf)



<https://www.dof.gob.mx/2024/SESNA/SiSE-SNA.pdf>

Se instruye a la SESNA reportar anualmente el avance de los indicadores nacionales, a través de la elaboración de un informe para tal efecto, el cual deberá ser presentado al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción durante el primer semestre de cada año.

Los entes públicos que colaboren en el Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción deberán proveer la información requerida por parte de la SESNA, para la ejecución y seguimiento del Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, así como brindar información para el reporte de avance de los indicadores asociados a las Estrategias.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Petróleos Mexicanos. Estatuto Orgánico de Pemex Logística.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 154.**

Aviso por el que se da a conocer que se **reforman** los artículos 3, fracción I; 4, fracciones V, XXI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX; 45, fracciones II, III, VII, VIII, IX, X, XIV, XV y XXIII; 46, fracciones VIII, XII y XV; 47, fracciones X, XI y XXII; 48, fracciones VIII, IX, XVIII, XX y XXV; 49, fracciones I, II, III, IV, VI y VII; 50, fracciones II, VIII, IX, XV y XVII; 51, fracciones II, VIII y XVII; 51 Bis, fracciones IX y XI; 52, fracciones I, II, II Bis, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII; 53, fracciones I, II Bis, IV, V, IX, XI, XVI y XVIII; 54, fracciones II Bis, VIII, X, XI, XX y XXII; 55, fracciones I, II, II Bis, III, IV, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XX; 56, fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI; 62 Bis, fracciones IV, VII, VIII y IX; se **adicionan** los artículos 4, fracciones III Bis, XIV Bis, XXI Bis, XXVIII Bis y XXXVIII Bis; 46, fracción XVII Bis; 62 Bis, fracciones III Bis, IV Bis y IV Ter, y se **derogan** los artículos 46, fracción X; 53, fracción X; 54, fracción IX; 55, fracción VIII, y 56, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, lo cual podrá ser consultado en las direcciones electrónicas siguientes:

[https://www.pemex.com/Documents/dof/mod\\_eoplog\\_202312.pdf](https://www.pemex.com/Documents/dof/mod_eoplog_202312.pdf)

[www.dof.gob.mx/2023/PEMEX/mod\\_eoplog\\_202312.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/PEMEX/mod_eoplog_202312.pdf)

La presente modificación al Estatuto Orgánico de Pemex Logística entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 308/2020 y su acumulada 3/2021, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 155.**

**Es improcedente la Acción de Inconstitucionalidad 308/2020.**

**Es procedente y parcialmente fundada la Acción de Inconstitucionalidad 3/2021.**

Se reconoce la **validez** del artículo 137, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, reformado mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil veinte, tal como se indica en el apartado VII de esta decisión.

Se **declara la invalidez** del artículo 17-F, párrafo tercero, en su porción normativa “así como el de la verificación de identidad de los usuarios” del Código Fiscal de la Federación, reformado mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de la Unión, en los términos de los apartados VII y VIII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la **Acción de Inconstitucionalidad 308/2020 y su acumulada 3/2021**, promovidas por diversos Diputados Integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintinueve de mayo del dos mil veintitrés.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 308/2020 y su acumulada 3/2021, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Voto Particular que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 308/2020 y su acumulada 3/2021.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 192.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título



Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.0217 M.N.** (diecisiete pesos con doscientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lineamientos para el desbloqueo de Equipos Terminales Móviles que deben observar los prestadores del Servicio Móvil, publicado en la edición matutina del 29 de noviembre de 2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 193.**

**Nota Aclaratoria** al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el desbloqueo de Equipos Terminales Móviles que deben observar los prestadores del Servicio Móvil.

Por lo que, en la página 231 del Diario Oficial de la Federación, en el Anexo II, Reporte estadístico de desbloqueo de Equipos Terminales Móviles, en los renglones 32 y 36, **dice:**

formato de compresión sin pérdida con extensión ".zip".

(...)

[reporte.desbloqueo.etm@ift.org.mx](mailto:reporte.desbloqueo.etm@ift.org.mx)

**Debe decir:**

formato con extensión ".csv".

(...)

[desbloqueo.etm@ift.org.mx](mailto:desbloqueo.etm@ift.org.mx)

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 193.**

Acuerdo por el que se **reforman**, las fracciones II y IV del artículo 46 Bis; Se **adicionan** la fracción XI al artículo 3 y el artículo 46 Quinquies, todos ellos del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

---

El Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo 3ª/VI/2024, aprobado en la Tercera sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 22 de febrero de dos mil veinticuatro.